

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARAKALDO

Edicto

Doña Cristina López de la Fuente, Juez de Primera Instancia número 3 de los de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1118/02, se sigue a instancia de doña María del Carmen Pérez Marcos, expediente para la declaración de ausencia de don José Javier Pérez Marcos, natural de Barakaldo (Bizkaia), vecino de Barakaldo (Bizkaia), nacido el día 8 de diciembre de 1960, hijo de Ulpiano y de Anunciación, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde el 21 de julio de 1983, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Barakaldo (Bizkaia) a 26 de diciembre de 2002.—La Juez.—El/la Secretario.—1.213.
1.ª 20-1-2003

BARAKALDO

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barakaldo (Bizkaia),

Juicio P. ordinario LECN 352/01 parte denunciante Pedro María Galarraga Murgoitio, María Iciar Mugica Aguirre, María Isabel Beitia Bengoa y Eliseo Beitia Bengoa parte demandada María Begoña Hornes González, Tomás José Lasa y Ayuntamiento de Santurce, sobre reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 293/02.

En Barakaldo (Bizkaia), a cuatro de diciembre de dos mil dos.

El/la señor/señora don/doña José María Cutillas Tornis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Barakaldo (Bizkaia) y su partido, habiendo visto los presentes autos de P. ordinario LECN 352/01 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don/doña Pedro María Galarraga Murgoitio, María Iciar Mugica Aguirre, María Isabel Beitia Bengoa, con Procurador don/doña Ana Fernández Samaniego, Ana Fernández Samaniego, Ana Fernández Samaniego y Letrado señor/señora don/doña Koldo Javier Diaz González, Koldo Javier González, Koldo Javier González y de otra como demandado/a don/doña María Begoña Hornes González, Tomás José Lasa declarados en situación de rebeldía procesal y Ayuntamiento de Santurce con Letrado

señor/señora Jesús Díez y Saenz de la Fuente, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña Ana Fernández Samaniego, en nombre y representación de don Eliseo Beitia Bengoa, doña Iciar Mugica Aguirrebeitia, don Pedro María Garraga Murgoitio y doña María Isabel Beitia Bengoa, contra doña María Begoña Hornes González, don Tomás José Lasa y el Ayuntamiento de Santurtzi, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad hasta ahora existente sobre la «Urbana, parcela de resultado XXIII del proyecto de reparcelación del sector IV Balparada El Árbol, programada industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Santurce, uso industrial. Linda: Al norte, vial internal del Sector IV; sur, avenida de Antonio Alzaga; este, Parcela XXII del IV, y oeste, acceso al sector IV; Finca número 29019, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santurtzi, sección Santurtzi, libro 484, tomo 1.140, acordando adjudicar y transmitir a los demandantes, por iguales partes indivisas, la participación de seis enteros siete centésimas por ciento (6,07 por 100) hasta ahora detenida registralmente por doña María Begoña Hornes González, así como la participación de trece enteros y treinta y cinco centésimas por ciento (13,35 por 100) de la que resultaba fiduciaria el Ayuntamiento de Santurtzi. Librándose, por duplicado, los correspondientes mandamientos al citado Registro de la Propiedad, ordenando la inscripción de dichas adjudicaciones/transmisiones. Declarando, asimismo, el derecho de doña María Begoña Hornes González (y, en su caso, de su esposo, don Tomás José Lasa Muro, para el supuesto de que éste acreditare detentar derechos sobre la participación de su cónyuge) a percibir, en concepto de indemnización por la adjudicación precedentemente acordada, la cantidad de 2.309.331 pesetas que la parte demandante deberá consignar en el juzgado; así como el derecho del Ayuntamiento de Santurtzi a percibir, en concepto de fiduciario/depositario para su entrega a quien acreditare mejor derecho, la suma de 5.332.942 pesetas como indemnización por la adjudicación preferentemente acordada. Condenando a los codemandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. Todo ello en el plazo de quince días desde la presente resolución. No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LECN).

El recurso se prepara por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los demandados doña María Begoña Hornes González y don Tomás José Lasa Muro, por providencia del 7 de enero de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2002, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del

Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Barakaldo (Bizkaia), 7 de enero de 2003.—El/la Secretario judicial.—1.222.

CORNELLÁ DE LLOBREGAT

Edicto

Don Jaime Illa Pujals, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cornellá de Llobregat,

Doy fe y testimonio: De que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 169/01, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: se rectifica el fallo, de la Sentencia de fecha 11 de noviembre de 2002, en sentido de que donde se dice «que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia García Borrero, contra doña Josefa Moreno García...», debe decir «que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia García Borrero, contra doña Pastora García Díaz...».

Modo de impugnación

Mediante recurso de apelación ante este Juzgado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Lo acuerda y firma la Jueza Ana María Cameselle Montis, del Juzgado Primera Instancia 2, Cornellá de Llobregat, doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Pastora García Díaz, en ignorado paradero, expido el presente en Cornellá de Llobregat, 10 de diciembre de 2002.—EL Secretario.—1.058.

LINARES

Edicto

Don Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Linares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 166/2002, se sigue a instancia de don Santiago Medina Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de don Miguel Ángel Medina de Rus, natural de Linares, vecino de Linares, de veintinueve años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en España, no teniéndose de él noticias desde el 1 de abril de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia pueden ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Linares a 14 de mayo de 2002.—El Magistrado-Juez, Antonio Valdivia Milla.—882.

1.ª 20-1-2003